

UNIDAD DE CONTRATACIÓN
Ref: NH/dh
Exp: 17-GSP-01

NOELIA HASSAN ABRANTE, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

CERTIFICA: Que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2018, en acto no público, adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

"II.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA POR LOS LICITADORES QUE HAN OPTADO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN", REFERENCIA: 17-GSP-01 Y OTRAS CUESTIONES.

Habiéndose convocado la Mesa de Contratación en fecha 8 de febrero de 2018, para tratar el asunto referenciado en su punto primero, se recibe en fecha 9 de febrero de 2018, la resolución adoptada por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por Doña Isabel Santiago Muñoz, quedando motivada y aceptada su inclusión por urgencia, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación.

Previo a iniciar la calificación de la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán", RE.: 17-GSP-01, la Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda a los miembros asistentes a la misma la presentación de recursos en la meritada licitación así como el estado de tramitación de los mismos.

Así, la Mesa de Contratación toma conocimiento de las resoluciones siguientes:

*1.- Resolución Nº 15, de fecha 31 de enero de 2018 (REMC 148/2017), del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE DECLARA CONCLUSO el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad mercantil **AYAGAURES MEDIO AMBIENTE, S.L.U.** contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán de 17 de noviembre de 2017, por el que se viene en declarar la nulidad de los anuncios de licitación del contrato administrativo de gestión de servicios público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán.*

2.- Resolución Nº 23, de fecha 8 de febrero de 2018 (REMC 001/2018), del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se INADMITE el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por Doña Isabel Santiago Muñoz, concejal electa en el Ayuntamiento de Mogán por el Grupo Político Nueva Canarias (NC), contra los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán" y se DESESTIMA el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la citada concejal contra el Acuerdo del Pleno de la citada corporación, de 17 de noviembre de 2017, por el que se dispuso la rectificación de los anuncios de licitación correspondientes al procedimiento para la adjudicación del contrato de referencia.

A continuación, se pasa a calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán", RE.: 17-GSP-01.

Tras el examen minucioso de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

1).- ADMITIR a los siguientes licitadores:

-MARTÍNEZ CANO CANARIAS, SA y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA., entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

-URBASER, S.A.

-AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U.

2).- REQUERIR a las siguientes entidades para que en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación (vía fax), subsane las deficiencias

observadas, presentando la documentación que a continuación se detalla, en el Registro General del Ayuntamiento de Mogán, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería, en la Avenida de La Constitución, nº 4 Mogán o en las Oficinas Municipales en la calle Tamarán, nº4, Arguineguín, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax (928.56.91.66), la remisión de la documentación, sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación en el caso que fuera recibida fuera del plazo dado. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, dicha documentación no será admitida.

2.1.- Documentación requerida a las entidades COINTER CONCESIONES, S.L. y PROYECTO AZATIA, S.L. entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato:

Visto que la entidad **COINTER CONCESIONES, S.L.** de conformidad con lo establecido en la cláusula 13.2.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, PCA) opta por sustituir la presentación de la documentación a que se refiere los puntos 13.2.1 a 13.2.5 del PCA por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado, y que la entidad **PROYECTO AZATIA, S.L.** no opta por su presentación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, los licitadores podrán sustituir la presentación de la documentación a que se refiere los puntos 13.2.1 a 13.2.5 por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado, para lo cual se facilitará el acceso a dicho documento electrónico a través del Perfil del Contratante. No obstante, en el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, deberán presentar, así mismo, la documentación prevista en la cláusula 13.2.1.3.

Considerando lo establecido, respecto a la cumplimentación del DEUC, en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016), en su Anexo I, que recoge que: "Por último, cuando grupos de operadores económicos, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por cada operador económico participante". Y considerando que la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016, establece en su apartado 2.3 relativo a "Orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC", entre otras cuestiones, que: "(...) en estas instrucciones se indica que con carácter general cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC; con algunas excepciones entre las cuales cabe destacar el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en unión temporal con otra o otras, en cuyo caso cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC cumplimentado de acuerdo con lo indicado en la Parte II Sección C del mismo".

Por tanto, podrá subsanarse la documentación aportada por dichos licitadores **BIEN** sea aportando la entidad **PROYECTO AZATIA, S.L.** el **DEUC debidamente cumplimentado o BIEN**, ambas entidades aportar **toda la documentación administrativa a que se refiere los puntos 13.2.1 a 13.2.5 del PCA** (y no sustituir la presentación de la documentación a que se refiere los puntos 13.2.1 a 13.2.5 por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado),

2.2.- Documentación requerida a la entidad AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U.:

En el supuesto de presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas, deberá presentarse declaración sobre tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP y 86 del RGLCAP o, en caso contrario, declaración en la que se haga constar que no se han presentado distintas proposiciones por empresas vinculadas.

Todo lo cual se eleva al Pleno de este Ilustre Ayuntamiento como órgano de contratación competente."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Presidente de la Mesa de Contratación, en Mogán, a 12 de febrero de 2018.

Vº Bº
El Presidente de la Mesa de Contratación

